

Resultando que el Gremio Sindical de Libreros de Barcelona. Comisión Asesora del Instituto Nacional del Libro Español, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Grabulosa Matas, de ochenta y dos años de edad, que lleva setenta años ininterrumpidos al servicio de la profesión de Librero y quien por sus propios méritos fué ascendiendo de simple operario a los más altos puestos de dirección de la Empresa Librerías «La Hormiga de Oro», con considerable capacidad de trabajo, una gran competencia profesional y un acendrado espíritu social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Grabulosa Matas las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Juan Grabulosa Matas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Marcelino Calvo Esteban la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Marcelino Calvo Esteban; y

Resultando que la «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Reinosa, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Calvo Esteban, trabajador de la misma, en consideración a sus cincuenta y dos años de vida laboral ininterrumpida, haber llegado desde la categoría de Pinche a un puesto de Ingeniero por sus propios méritos, por su solo tesón y laboriosidad y haber trabajado con conciencia de cumplir simplemente un deber y dedicado todo su esfuerzo a la misma Empresa en que inició su trabajo demostrando más amor a su oficio que deseos de situaciones más ventajosas en otras Empresas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Calvo Esteban las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Marcelino Calvo Esteban la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Ramiro Calle Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramiro Calle Pérez; y

Resultando que el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Calle Pérez, Agente Oficial de la Propiedad Inmobiliaria y Presidente de su Colegio en Madrid, en consideración a la intensa labor social desarrollada por el propuesto no sólo en el campo profesio-

sional, sino fuera de él, a través de revistas profesionales, especialmente de la «Gaceta de la Propiedad», en la prensa diaria y cerca de las entidades y sociedades en las que frecuentemente ha ocupado sus tribunas, gozando por todo ello de un enorme prestigio entre sus compañeros y personas con él relacionadas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Calle Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Ramiro Calle Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.477, promovido por «International Harvester Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.477, inepuesto ante el Tribunal Supremo por «International Harvester Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1962, se ha dicta con fecha 28 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «International Harvester Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1962, que concedió con el número 387.949 la marca denominada «Iha», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho, y por lo mismo, nula y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.524, promovido por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.524, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 17 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de febrero de 1963, que concedió el registro del modelo de utilidad número 76.653, debemos confirmar como confirmamos dicha resolución por estar dictada conforme a Derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»